

11426

REAL DECRETO 979/1982, de 17 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Utiel (Valencia) en favor de su ocupante.

Don Diego, don José y doña Dolores Parra Fernández han interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Utiel (Valencia), parcela número cuarenta y cinco del polígono número veintiocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Diego, don José y doña Dolores Parra Fernández, con domicilio en calle Montevideo, número cuarenta y dos, séptimo, izquierda, de Chirivella (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Finca rústica, sita en el término municipal de Utiel (Valencia), parcela cuarenta y cinco, polígono veintiocho, con una superficie de sesenta y una área treinta y nueve centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, el Estado; Sur, María Irazno Hernández; Este, el Estado, y Oeste, María Irazno Hernández y José Torregrosa Gil.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena, al tomo doscientos cincuenta y ocho, libro cincuenta y siete, folio ciento diecinueve, finca número ocho mil seiscientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de treinta y seis mil ochocientos treinta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11427

REAL DECRETO 980/1982, de 17 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montroy, parcela 551, polígono 3 (Valencia), en favor de su ocupante.

Don Vicente Arbona Ribes ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Montroy, parcela quinientos cincuenta y uno, polígono tres (Valencia), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veintiocho mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Vicente Arbona Ribes, con domicilio en Mislata, plaza de Juan XXIII, número

uno (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Rústica, sita en el término municipal de Montroy (Valencia), parcela quinientos cincuenta y uno, polígono tres, con una superficie de cincuenta y tres áreas cuarenta centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, parcela ciento cincuenta y uno; Sur, parcelas ciento cincuenta y dos, ciento cuarenta y seis y ciento cincuenta y tres; Este, parcela ciento cincuenta y cuatro, y Oeste, parcelas ciento cuarenta y siete y ciento cuarenta y ocho.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carlet, al tomo mil ciento dieciséis, libro setenta y tres, folio dieciséis, finca número seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintiocho mil ciento sesenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

11428

REAL DECRETO 981/1982, de 17 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Labata, parcela 227 del polígono 1 (Huesca), en favor de su ocupante.

Don Antonio Puyuelo Tisner ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Labata, parcela doscientos veintisiete del polígono uno (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y dos mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Puyuelo Tisner, con domicilio en Huesca, calle Valencia número catorce, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Rústica, sita en el término municipal de Labata (Huesca), parcela doscientos veintisiete, polígono uno, con una superficie de una hectárea veintiocho áreas diecinueve centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, parcela seiscientos treinta y cuatro; Sur, carretera de Aguas; Este, parcelas doscientas veintiocho y doscientos veintiséis, y Oeste, término de Dos Aguas.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca, al tomo novecientos cuarenta y tres, libro once, folio ciento sesenta y ocho, finca número mil ocho, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y dos mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS